



004  
cuatro

## ORDENANZA N°001-2010-MDM

Máncora, 15 de Febrero del 2010.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MANCORA

#### POR CUANTO:

**Visto**, en sesión ordinaria de consejo de fecha 15 de febrero del 2010, el Informe N° 059-2010-MDM/GM, de la Oficina de Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2010-MDM-OR, de la Oficina de Rentas y el Informe N° 023-2010-MDM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza de Amnistía Tributaria y no Tributaria;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido con el Artículo II de la Ley 27972 los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la constitución Política del Perú, Artículo 191° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, modificada por el Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Distrito de Máncora es una ciudad que no cuenta con economía sostenida y permanente ni mucho menos equitativo que permita a todos los ciudadanos cumplir sus obligaciones con este gobierno local, siendo así que un alto porcentaje se encuentran en difícil situación económica y que se ven imposibilitados de poder cumplir con sus obligaciones tributarias o no tributarias, los que se merece un tratamiento especial por parte de sus autoridades, con el objeto de que puedan cumplir con sus obligaciones,

En tal sentido, resulta de interés de este gobierno local, atender el pedido de la comuna, otorgándole facilidades de pago, respecto a sus acreencias impagas que mantienen a la fecha, tanto a los que se encuentran en cobranza ordinaria, así como los que se encuentran en etapa coactiva.

Estando a lo expuesto, por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:





003  
trw

## ORDENANZA

### AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MANCORA

#### **Artículo Primero: FINALIDAD**

La finalidad de la presente Ordenanza Municipal, consiste en establecer un periodo de beneficio de regularización tributaria y/o administrativa a favor de los contribuyentes, que se encuentren en etapa ordinaria o en etapa coactiva, sean personas naturales o jurídicas, que tengan deudas pendientes acumuladas de pago al 31 de diciembre del 2009, así como de otorgar facilidades de pago a los deudores tributarios, para reducir la morosidad de los contribuyentes, acordes a la factibilidad económica.

#### **Artículo Segundo: VIGENCIA DE LA LEY**

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Marzo del presente año 2010. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de las deudas tributarias y no tributarias, salvo se establezca la prórroga de la misma.

#### **Artículo Tercero: ALCANCES**

Podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios inmersos en las siguientes situaciones:

- a) Los que tienen convenio de fraccionamiento de deuda tributaria, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; por el monto insoluto.
- b) Los contribuyentes que se encuentren inmersos en un proceso de fiscalización tributaria, previa regularización de su situación o reconocimiento de su deuda producto de un proceso de fiscalización tributaria y antes de emitir la respectiva Resolución de Determinaron y/o Resolución de Multa respectiva.
- c) Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubiesen presentado recurso de reclamación, reconsideración o apelación previo desistimiento del mismo.
- d) Los contribuyentes responsables y/o infractores coactivos por deudas tributarias y administrativas.

#### **Artículo Cuarto: TRIBUTOS QUE COMPRENDE**

La Amnistía comprende la condonación de Intereses moratorios y el factor de ajuste del Impuesto Predial, correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Exoneración del 100% del monto insoluto e Intereses del arbitrio de limpieza pública (salvo las viviendas que realicen actividad comercial, las que tendrán una exoneración del 50%) correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, tanto para aquellos contribuyentes que se acerquen a regularizar de forma voluntaria sus obligaciones tributarias; así como para aquellos que habrían sido materia de fiscalización tributaria, e incluso se encuentren comprendidos dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

Compréndase en igual beneficio el pago de tasas administrativas y la condonación por el concepto de costas procesales.

#### **Artículo Quinto: REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AMNISTIA**

- Presentación de una solicitud ya sea por el contribuyente y/o representante
- Copia del Documento Nacional, carnet de extranjería del contribuyente y/o del representante de ser el caso.
- En caso de representantes, deberá adjuntar un poder simple y suficiente que acredite la representación.
- En el caso de personas jurídicas acreditar tal situación.
- El contribuyente y/o infractor o su representante, para acogerse a la amnistía otorgada, reconocerá expresamente sus obligaciones materia de la regularización, por lo que, no





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo del presente Beneficio.

## Artículo Sexto: APLICACIÓN DE LA AMNISTIA

La aplicación de la amnistía tributaria, abarcará los tributos comprendidos en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal, dentro de la jurisdicción del Distrito de Máncora.

## Artículo Séptimo: FORMAS DE PAGO

Se adoptara las formas de pago al contado y fraccionado, cada uno con sus beneficios propios:

- 7.1.- PAGO AL CONTADO POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN VIVIENDAS:**  
Se les condonara el 100 % de intereses moratorios y reajustes, el 100 % del arbitrio Limpieza Pública hasta el año 2006, debiendo cancelar el 100 % del monto insoluto por Impuesto Predial y arbitrio de limpieza pública correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009.
- 7.2.- PAGO AL CONTADO EN USOS DISTINTOS A VIVIENDAS:**  
Se les condonara el 60 % de intereses moratorios y reajustes, el 100 % del arbitrio limpieza pública hasta el año 2006.
- 7.3.- PAGO FRACCIONADO POR DEUDAS TRIBUTARIAS:**  
En el pago fraccionado del adeudo tributario, que arroje los acápites 7.1 y 7.2, se incrementara en un 20% respecto a los intereses moratorios y reajustes, en relación a lo condonado en dichos acápites; fraccionamientos que se realizaran de acuerdo a los siguientes rangos:
- 7.3.1.- Para deudas comprendidas hasta 4 UIT inclusive, se fraccionaran su pago en 06 (seis) cuotas mensuales, pudiendo ampliarlas hasta 12 (doce).
- 7.3.2.- Para deudas mayores a 4 UIT, se fraccionara su pago en 12 (doce), pudiendo ampliarlas a 24 (veinticuatro).
- Tales ampliaciones de fraccionamiento tributario en un mayor número de cuotas, corresponde a la facultad discrecional del Jefe de Rentas y Ejecutor Coactivo, establecido en el Artículo Noveno de la presente Ordenanza.
- 7.4.- MULTAS TRIBUTARIAS**  
Se condonara el 50 % del monto emitido, ante el pago al contado de la multa impuesta.
- 7.5.- MULTAS ADMINISTRATIVAS**  
Se condonara el 60 % de la Multa Administrativa a los contribuyentes que hubieran subsanado la infracción cometida, previa conformidad de la misma, por su pago al contado.

Se condonara el 40 % de la multa administrativa a los contribuyentes – infractores que se encuentren en tal situación, por el pago al contado de la multa, sin perjuicio de las acciones que haya generado la infracción incurrida. El pago de la Multa Administrativa, no implica la interrupción del procedimiento por sanciones no pecuniarias impuestas, o la ejecución de éstas según sea el caso.



002  
Dca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## **Artículo Octavo: PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

El incumplimiento de 02 cuotas consecutivas o alternativas, dará lugar a la emisión de la resolución Jefatural de Perdida de Beneficios Tributarios, dando por vencidas todas las cuotas y su posterior cobro coactivo de acuerdo a ley.

## **Artículo Noveno: FACULTAD DISCRECIONAL**

El titular responsable de cada una de las oficinas encargadas de suscribir los convenios de fraccionamiento, de manera excepcional podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas permitidas, teniendo en cuenta la petición realizada por el contribuyente, sus posibilidades de pago y su situación económica en la que podría encontrarse inmerso, así como el monto del adeudo impago en concordancia con la factibilidad de recuperación de la deuda impaga.

**Artículo Décimo: DE LOS PAGOS EFECTUADOS.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza son validos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Considérese como zona turística del distrito de Máncora, la zona comprendida desde el Hotel "Punta Ballenas" hasta el sector denominado Peña Mala; asimismo se encuentra comprendido el Balneario de Máncora, considerado desde el Puente Cabo Blanco hasta el hospedaje "La Casa de Betty", Pasaje 08 de Noviembre y la parte posterior - lado Oeste.

**TERCERA:** Facúltese al Jefe de Rentas y a la Ejecutora Coactiva, a suscribir los contratos de fraccionamiento de adeudos según el caso.

**CUARTA:** Suspéndase temporalmente las medidas cautelares de embargo, durante la vigencia de la presente ordenanza, excepto las medidas cautelares de embargo que provengan de expedientes coactivos, que persigan el cierre de locales que afecten la tranquilidad pública.

**QUINTA:** Encargar a Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, la difusión de la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** Deróguese toda disposición municipal que oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA  
*M. FIESTAS V.*  
Victor Martin Fiestas Vargas  
ALCALDE

001  
Una